

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00051  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: DORA ALIX VELÁSQUEZ ARÉVALO

Han ingresado las presentes diligencias a despacho con escrito signado por el apoderado de la parte actora en el que solicita pronunciamiento frente al escrito radicado el pasado 16 de diciembre de 2019, allegando aviso de notificación a la demandada y se tenga por notificada ésta.

Revisado el plenario tenemos que mediante providencia fechada 12 de septiembre de 2019, -1170- se tuvo por enviada la comunicación que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la ejecutada, y el término para comparecer a notificarse del mandamiento de pago feneció el pasado 06 de diciembre de 2019, sin que la pasiva haya comparecido a notificarse.

Posteriormente y el día 16 de diciembre 2019, el apoderado de la actora, allega nuevamente el citatorio enviado a la demandada y como no había nada para pronunciamiento alguno, por secretaría se incorporó y se dio aplicación a lo normado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Así las cosas y como quiera que dentro del plenario no obra que se haya dado cumplimiento a lo consagrado en el artículo 292 ejúsdem, es imposible tener por notificada a la demandada del auto mandamiento de pago. Una vez la ejecutante aporte el aviso en debida forma éste Despacho se pronunciará al respecto.

Notificar ésta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 098 hoy 28 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).  
ANGÉLICA ESPERANZA CHAVEZ CARO  
SECRETARIA